

el Profeso , ó Profesa su Patente , firmada del Reverendo Padre Director , del Hermano Prior , y del mismo Secretario, por mandado de la Venerable Órden Tercera.

CAPÍTULO XXVI.

De la Camarera de nuestra Madre.

Todos nuestros Hermanos deben dedicarse con el mayor esmero á el servicio de nuestra Madre y Señora del Carmen , á el aseo y adorno de su Santa Imágen ; pero porque haya quien especialmente tenga esta obligacion , conviene se nombren para Camareras dos Hermanas de nuestra Órden Tercera , de las mas zelosas , devotas y condecoradas , las que tendrán obligacion de venir y adornar la Santa Imágen para todas Festividades , como en las Procesiones que se celebran los quartos Domingos de cada mes , y qualesquiera otras funciones , las quales custodiarán tambien los vestidos, y qualesquiera alhajas y adornos

pertecientes á dicha Santa Imágen , y de ellas se formará Inventario para que por él se entreguen á las que fueren Camareras.

CAPÍTULO XXVII.

De los Criados de la Orden Tercera.

Se nombrarán por ahora dos Criados , que hayan de asistir con toda puntualidad á nuestra Orden Tercera , para executar las órdenes que nuestro Hermano Prior y Secretario les dieren , en las materias correspondientes á la Orden , á quienes se les dará el salario que á la Junta General ó Particular les pareciere proporcionado ; y tendrán cuidado los dichos Criados quando pasen las papeletas de aviso á las Funciones y Convites de nuestra Venerable Orden Tercera , de advertir á los Hermanos de ella , que concurren y asisten á ellas , llevando á las tales Funciones el Santo Escapulario.

CAPÍTULO XXVIII.

Sobre la Facultad de mudar Constituciones.

La Venerable Orden Tercera en Junta General, y no en otra forma, podrá intentar añadir, quitar ó dispensar en estas Constituciones, en todo ó en parte, segun las circunstancias que ocurrieren y pidie- re el tiempo y materias, teniendo siempre por su fin y objeto el mas seguro logro de sus santos propósitos, que son la ma- yor honra y gloria de Dios, y de nuestra Santísima Madre del Carmen.

En cuya forma, y con estas preven- ciones y reserva, quedan establecidas es- tas Constituciones y acordados para su puntual cumplimiento y observancia estos Capítulos, y Estatutos municipales de nuestra Venerable Orden Tercera, y su buen gobierno, todo con intervencion, aprobacion y exámen del actual Reveren- dísimo Padre Maestro Provincial del Car-
 G 2 men,



men, y de las Juntas Particular y General de nuestra Orden Tercera, de cuyos Vocales firman los asistentes y presentes por sí y los ausentes, con el mismo Reverendísimo Padre Provincial, y los Señores Prior, y Vice-Prior de nuestra Venerable Orden Tercera, de que certifico yo el infrascripto Secretario de Gobierno de ella. Madrid y Diciembre veinte y quatro de mil setecientos sesenta y quatro. = Mro. Fr. Manuel Gutierrez Provincial. = El Baylio Fr. D. Luis Arias. = El Marques de Robledo. = Doct. D. Domingo Alvarez Landazuri. = D. Lorenzo de Mena. = D. Nicolás Verdugo. El Duque y Señor de Híjar, Marques de Orani. = Doct. D. Antonio Rodriguez de Salcedo y Mesa, segundo Consiliario Eclesiástico. = D. Vicente Diego Merino de Castro, Tercero Consiliario Eclesiástico. = El Marques de Miranda de Aute. = D. Matéo Hidalgo de Bolaños. = D. Joaquín Oroz. = D. Felix Perez. = D. Agustín Laureano de Thobia y Gonzalez. = D. Ramon Mendez. = D.

D. Bernardo Santos Vazquez. = Joseph Antonio Pareja. = D. Juan de Membie-
 la. = D. Pedro de Sancho. = D. Manuel García Urbano. D. Juan Antonio Pastor. =
 El Marques de Mondejar. = D. Juan Pa-
 blo de Leranóz. = D. Francisco Lopez Ro-
 mero. = El Conde de Puñonrostro, Elda, y
 Anna. = Yo el Secretario de la Venerable
 Órden Tercera de nuestra Madre y Señora
 del Carmen de Madrid todo lo certifico por
 su mandado, y quedan rubricadas de mi
 mano estas Constituciones originales. =
 Lic. D. Miguel Gabaldón y Topez.

Mro. Fr. Felis Garcia
 Calvo.

Mro. Fr. Manuel Antonio
 Lopez.

APROBACION.

Obedeciendo el mandato de N. M. R. P. Mro. Fr. Manuel Gutierrez , Provincial de las dos Castillas , del Órden de nuestra Madre Santísima del Carmen de Observancia , hemos visto , y reflexionado con la mayor atencion , y cuidado las Constituciones , y Leyes , que con el mas exácto arreglo , y acuerdo tiene formadas nuestra Venerable Órden Tercera de Penitencia , erigida en este nuestro Real Convento de Madrid para su formal gobierno , y exemplares , y devotos Exercicios , con arreglo á las Constituciones de los Sumos Pontífices Nicolao V , y Sixto IV , y exposicion de nuestro Reverendísimo Padre General , el Mro. Fr. Theodoro Estracio , con Autoridad Apostólica , y no hallamos en ellas cosa digna de la menor Censura. Así lo sentimos en este Real Convento de Madrid en 19 de Enero de 1765.

*Mro. Fr. Manuel Antonio
Lopez.*

*Mro. Fr. Feliz García
Calvo.*

LICENCIA DE LA ÓRDEN.

Nos el Mro. Fr. Manuel Gutierrez , Doctor en Sagrada Theología por la Universidad de Toledo , Exáminador Sinodal del Arzobispado , y humilde Prior Provincial de las dos Castillas , del Orden del Carmen de Observancia , &c.

Vista la Aprobacion , que de nuestro órden hacen los RR. PP. MMros. Fr. Manuel Antonio Lopez , y Fr. Feliz García Calvo , de las Constituciones formadas por nuestra Venerable Orden Tercera de Penitencia , erigida en este nuestro Real Convento de Madrid ; y constándonos no tener cosa alguna contra nuestra Santa Fe , y buenas costumbres , damos , y concedemos nuestra licencia , para que puedan imprimirse , firmada de nuestra mano , sellada con el Sello mayor de nuestro Oficio , y refrendada de nuestro Socio , y Secretario de Provincia en este dicho Real Convento á diez y nueve dias del mes de Enero de mil setecientos sesenta y cinco.

Mro. Fr. Manuel Gutierrez,
Provincial.

Por mandado de N. M. R. P. Mro. Provincial

Mro. Fr. Juan Lopez del Pozo,
Soc. y Secret.

LICENCIA DEL REAL CONSEJO de Castilla.

Don Ignacio Estevan de Igareda , Secretario de Cámara del Rey nuestro Señor , mas antiguo , y de Gobierno del Consejo:

Certifico , que por los Señores de él se ha concedido licencia á la Venerable Orden Tercera de Penitencia de María Santísima del Carmen , sita en el Real Convento de la Observancia de esta Corte , para que por una vez pueda imprimir , y vender las Ordenanzas , y Constituciones , que ha compuesto para su buen gobierno ; con tal de que sea en papel fino , y buena estampa , y por las originales , que van rubricadas , y firmadas al fin de mi firma ; guardando en la impresion lo dispuesto , y prevenido por las Leyes , y Pragmáticas de estos Reynos , y trayendo al Consejo un Exemplar impreso , ántes de publicarlas , junto con las originales : y para que conste , lo firmo en Madrid á veinte y tres de Agosto de mil setecientos sesenta y cinco.

D. Ignacio de Igareda.



689-6-17-75



1069750